

**Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.** -----

-----  
Siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día miércoles treinta de agosto de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:---

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ratificar las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Remberto Estrada Barba, rendirá el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, periodo constitucional 2016-2018, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

-----  
Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m2 y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m2, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR Bachillerato), en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instalación del Comité de Armonización Contable, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversos artículos, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo primero.- Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes Del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo segundo.- Asuntos Generales. -----

Décimo tercero.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Vigésima Segunda Ordinaria, para lo cual al **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda**

**Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes Señor Presidente, compañeros de Cabildo, para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, ya que se nos ha turnado con anterioridad y es del conocimiento de todos nosotros. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ratificar las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al artículo 119 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete tuvieron a bien dictaminar que las modificaciones al Programa de Inversión Anual, si responden a las principales demandas y necesidades de la población;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintidós de agosto del presente año, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobado las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2017;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2017, en la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM 2017 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
<b>Obras de Incidencia Directa</b>						
Construcción del drenaje sanitario de la Reg. 219 1ra. Etapa	\$0.00				\$17,554,273.24	\$17,554,273.24
Construcción del drenaje sanitario de la Reg. 219 2da. Etapa	\$0.00				\$18,674,637.44	\$18,674,637.44
Construcción de pozos de absorción en el Municipio de Benito Juárez	\$0.00				\$6,081,339.79	\$6,081,339.79
Construcción de comedores escolares en el	\$0.00				\$12,000,000.00	\$12,000,000.00

Municipio de Benito Juárez						
Cédula complementaria de obras de incidencia directa	\$65,256,209.04		\$54,310,250.47			\$10,945,958.57
<b>Obras de Incidencia Complementaria</b>						
Construcción de guarcciones y banquetas en zonas prioritarias del Municipio de Benito Juárez	\$0.00				\$8,271,331.40	\$8,271,331.40
Cédula complementaria de obras de incidencia complementaria	\$9,952,397.97		\$8,271,331.40			\$1,681,066.57
<b>Total:</b>	<b>\$75,208,607.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$62,581,581.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$62,581,581.87</b>	<b>\$75,208,607.01</b>

RAMO 33 FORTAMUN 2017	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
<b>Obras, Servicios y Acciones Diversas</b>	<b>\$9,784,600.00</b>					<b>\$9,784,600.00</b>
Adquisición de refacciones y lubricantes para equipo menor de Servicios Públicos	\$220,000.00		\$13,344.46			\$206,655.54
Adquisición de refacciones y lubricantes para maquinaria pesada	\$200,000.00		\$749.56			\$199,250.44
Servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para Servicios Públicos	\$7,054,600.00		\$1,189,060.00			\$5,865,540.00
Cédula complementaria de obras del FORTAMUN	\$1,000,000.00		\$974,413.63			\$25,586.37
Adquisición de servicio de renta de grua tipo HIAB para Alumbrado Público	\$1,310,000.00	\$1,310,000.00				\$0.00
Construcción de rejillas captadoras para el paso a desnivel Bonfil	\$0.00				\$2,501,800.20	\$2,501,800.20
Reconstrucción de guarcciones en la ciudad de Cancún	\$0.00				\$985,767.45	\$985,767.45
<b>Total:</b>	<b>\$9,784,600.00</b>	<b>\$1,310,000.00</b>	<b>\$2,177,567.65</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,487,567.65</b>	<b>\$9,784,600.00</b>

PMI 2017	MODIFICACIONES			
----------	----------------	--	--	--

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
Adquisición de mezcla asfáltica modificada	\$0.00				\$2,490,000.00	\$2,490,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,490,000.00</b>	<b>\$2,490,000.00</b>

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Rehabilitación del boulevard Luis Donaldo Colosio	\$0.00				\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
Construcción de alumbrado público, remodelación de área de baños, andador y agua potable, instalación de red de agua purificada para el parque urbano Kabah en Cancún Quintana Roo	\$0.00				\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$29,000,000.00</b>	<b>\$29,000,000.00</b>

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
<b>PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN QUINTANA ROO</b>	<b>\$75,000,000.00</b>					<b>\$75,000,000.00</b>
Infraestructura social zona 1 en Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 2 en Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 3 en Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 4 en Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 5 en Cancún	\$0.00				\$9,782,608.70	\$9,782,608.70
Infraestructura social zona 6 en Cancún	\$0.00				\$9,782,608.70	\$9,782,608.70
Infraestructura social zona 7 en Cancún	\$0.00				\$9,782,608.70	\$9,782,608.70
Infraestructura social zona 8 en Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
<b>RECONSTRUCCIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.</b>	<b>\$59,384,776.00</b>					<b>\$59,384,776.00</b>

Reconstrucción con carpeta asfáltica de la SM. 55 Porto Bello	\$0.00				\$5,670,204.39	\$5,670,204.39
Reconstrucción con carpeta asfáltica en av. 20 nov. entre Chacmool y calle 12 de diciembre	\$0.00				\$504,683.96	\$504,683.96
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 94	\$0.00				\$8,920,349.38	\$8,920,349.38
Reconstrucción con carpeta asfáltica en calles de la Región 100	\$0.00				\$8,753,422.76	\$8,753,422.76
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 507	\$0.00				\$4,373,670.12	\$4,373,670.12
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 513	\$0.00				\$5,425,232.57	\$5,425,232.57
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 96	\$0.00				\$18,511,481.96	\$18,511,481.96
Pavimentación con carpeta asfáltica de la Región 95	\$0.00				\$7,225,730.86	\$7,225,730.86
<b>RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE VIALIDADES EN SMZA Y AVENIDAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	<b>\$17,880,600.00</b>					<b>\$17,880,600.00</b>
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la av. 135 de la av. Cancún a av. Politécnico	\$0.00				\$4,019,609.87	\$4,019,609.87
Reconstrucción de la av. Palenque entre av. Xcaret y av. Yaxchilan	\$0.00				\$4,039,902.20	\$4,039,902.20
Reconstrucción de la av. Puertos de la av. Kabah a la av. la Costa	\$0.00				\$1,469,584.03	\$1,469,584.03
Reconstrucción de la av. Nichupté de la av. del Bosque a la av. Kabah	\$0.00				\$2,976,322.03	\$2,976,322.03
Reconstrucción de la av. Copan de la av. Sayil a la av. Xpuhil	\$0.00				\$2,669,286.41	\$2,669,286.41
Repavimentación de la av. Coba de la av. Kabah a la av. Yaxchilan	\$0.00				\$2,705,895.46	\$2,705,895.46
<b>RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.</b>	<b>\$32,954,400.00</b>					<b>\$32,954,400.00</b>
Pavimentación de la av. 135	\$0.00				\$14,568,498.67	\$14,568,498.67
Reconstrucción con carpeta asfáltica de la Smza 98 de la av. Chacmool a la av. Yaxcabá	\$0.00				\$4,033,207.55	\$4,033,207.55
Reconstrucción con carpeta asfáltica av. Kabah de blvd. Colosio a Instituto Tecnológico	\$0.00				\$4,935,310.41	\$4,935,310.41
Reconstrucción con carpeta asfáltica av. la Luna entre av. Nichupté y av. Cancún	\$0.00				\$3,770,440.14	\$3,770,440.14

Reconstrucción con carpeta asfáltica prolongación calle 145	\$0.00				\$3,551,732.09	\$3,551,732.09
Reconstrucción con carpeta asfáltica de la Región 59 calles interiores	\$0.00				\$2,095,211.14	\$2,095,211.14
<b>RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES AVISPA DE LA SUPERMANZANA 105, CALLE 126, CON 107, CALLE 16 Y 134 DE LA SUPERMANZANA 236 Y AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA DE LA REGIÓN 232, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.</b>	<b>\$12,000,000.00</b>					<b>\$12,000,000.00</b>
Reconstrucción de carpeta asfáltica de las calles avispa de la Supermanzana 105 y avenida Venustiano Carranza de la Región 232	\$0.00				\$10,318,618.69	\$10,318,618.69
Repavimentación con carpeta asfáltica en la Smza 236 calle 126, calle 107, calle 134	\$0.00				\$942,694.56	\$942,694.56
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 232, calle Venustiano Carranza	\$0.00				\$738,686.75	\$738,686.75
<b>Total:</b>	<b>\$197,219,776.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$197,219,776.00</b>	<b>\$197,219,776.00</b>

RAMO 23 FRONTERAS 2017	Inversión aprobada en la Sexta Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES			Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
Rehabilitación de la carretera federal Chetumal-Cancún del km 339 al boulevard Luis Donaldo Colosio	\$0.00				\$33,321,104.00	\$33,321,104.00
<b>Total:</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$33,321,104.00</b>	<b>\$33,321,104.00</b>

**SEGUNDO.-** Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2017 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo 1 y que forma parte integral del mismo, como si a la letra se insertare.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso señor Presidente, para someter a la consideración de mis compañeros dispensar la lectura de este punto y únicamente leer los puntos de acuerdo y como vemos que tenemos una tabla muy extensa, solicitar únicamente se lea la primera columna correspondiente al programa y obra y la última columna correspondiente a los montos respecto a las mismas, para así poder hacer más eficiente. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta anterior,



misma que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra** de la **ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora.**-----

Al concluir la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ratificar las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Remberto Estrada Barba, rendirá el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, periodo constitucional 2016-2018, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65, 90 Fracción XI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción II y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13, 14, 21 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, así como de la adecuada observancia al cumplimiento de los programas dirigidos a atender las necesidades, demandas y prioridades del Municipio de Benito Juárez, y una de estas responsabilidades es la de rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal deberá rendir al Ayuntamiento, en sesión pública y solemne, entre el 11 y 20 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las sesiones del Ayuntamiento, deberán celebrarse en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo de este Órgano Colegiado de Gobierno, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;

Que atendiendo a la solemnidad que requiere el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y el interés de este Honorable Ayuntamiento, en que todas las representaciones de la comunidad, conozcan de manera directa, clara y concisa la situación que guarda la administración pública municipal, así como los avances, logros y resultados obtenidos hasta la fecha, y toda vez que las características propias de capacidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento, resultan insuficientes para albergar el aforo comunitario y de invitados especiales, es de someter a consideración, el declarar un recinto oficial temporal que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicho acto, así como la designación de un recinto alterno toda vez que las inclemencias del clima, pudieran afectar la realización o desarrollo de este evento;

Que asimismo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes en las que se entregue el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Remberto Estrada Barba, rendirá el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, periodo constitucional 2016-2018, mismo que tendrá verificativo el día once de septiembre del 2017, y como recinto alterno, el propio Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, que asistan al Primer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, 2016-2018, los Ciudadanos Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora; Melitón Ortega García, Séptimo Regidor; Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor; y Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos toda vez que han sido con enviados con anticipación. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Remberto Estrada Barba, rendirá el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, periodo constitucional 2016-2018, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes

términos: Aprobada la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en se rendirá el Primer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, periodo constitucional 2016-2018, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018  
P R E S E N T E**

**C. ROGER SÁNCHEZ NANGUSE**, en mi carácter de Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 6° inciso A, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 71, 72, 86, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 86, 106, 129, 130, 133, 134, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 32 fracción IX del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se publicaron en el diario oficial de la federación, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, orientadas fundamentalmente a garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad;

Que derivado de la referida reforma constitucional, el nueve de mayo del dos mil dieciséis, se publicó en el diario oficial de la federación, el decreto mediante el cual se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide una nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en concordancia con la reforma constitucional tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que en ese contexto, con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, se publica en el periódico oficial del estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, misma que abrogo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto 130 de la H. X Legislatura del Estado y publicada en el periódico oficial del estado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es una Ley es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que la misma al igual que la federal, tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley Federal;

Que esta Ley Estatal, tiene dentro de sus objetivos: Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo; Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos; Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional; Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente; Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia; Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad; Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa; Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia; Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático; Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley Estatal; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;

Que de acuerdo con la Ley en comento, el Municipio como sujeto obligado deberá cumplir con lo siguiente: Constituir su Comité de Transparencia y su Unidad de Transparencia, dando vista al Instituto Estatal de Transparencia de su integración y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; Designar al titular de su Unidad de Transparencia que dependa directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuente con experiencia en la materia; Preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados; Capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente y particularmente al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; Reportar al Instituto Estatal sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine; Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto Estatal, el Instituto Nacional y el Sistema Nacional; Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el

derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional; Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; Difundir proactivamente información de interés público; Rendir los informes que le requiera el Instituto; Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable, completa, en la forma y términos previstos por la Ley Estatal; Informar, en términos claros y sencillos, sobre los trámites, costos y procedimientos que deben efectuarse para el ejercicio del derecho de acceso a la información; Poner a disposición de los solicitantes los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales que permitan el efectivo acceso a la información pública, procurando, de acuerdo a su capacidad técnica y presupuestal, la instalación de equipo de cómputo, sistemas informáticos y demás tecnologías de la información que faciliten el acceso a la misma; Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables en la materia; Informar semestralmente al Instituto, y publicar en su portal de internet, sobre la capacitación proporcionada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; Publicar en su portal de internet las resoluciones finales de los procedimientos iniciados por actos u omisiones en contravención con esta Ley que emitan los órganos internos de control y que hayan causado estado, y Las demás que establezca la Ley Estatal o resulten de la normatividad aplicable;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que el derecho a la información previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una de las garantías cuyo ejercicio, entre otros aspectos, debe permitir a los ciudadanos conocer con precisión el desempeño y la responsabilidad en la actuación de los gobernantes y exigir una rendición de cuentas clara, completa y oportuna, se propone en esta oportunidad a este Honorable Ayuntamiento que los temas relacionados con la transparencia y acceso a la información pública, tengan un seguimiento especial por parte del propio órgano de gobierno, a través de una de sus comisiones ordinarias;

Que en ese tenor y de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento cuenta con comisiones ordinarias y especiales, mismas que son órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, quienes a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del órgano colegiado de gobierno, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal relacionadas con la materia propia de su denominación;

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento, atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias;

Que las Comisiones tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal, y en ejercicio de sus funciones, tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

Qué asimismo, previa autorización del Presidente Municipal, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;

Que las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados;

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias o Especiales tendrán entre otras, las siguientes facultades: Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; Participar del control y evaluación de los diversos ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; Solicitar, por conducto del Presidente Municipal, que sean citados los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; Solicitar por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento; Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado u otros

Municipios respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones; Presentar, para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Gobierno y Policía; Elaborar su programa anual de trabajo; Rendir, al Ayuntamiento en Pleno, un informe trimestral de sus actividades; Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados; Sesionar cuando menos dos veces al mes, y Las demás actividades que se deriven del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, los demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia;

Que en mi carácter de Presidente de la Comisión Ordinaria de Mejora Regulatoria, y atento a la importancia de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Ayuntamiento y la administración pública municipal, garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, considero a través de la presente Iniciativa, proponer que la Comisión que honro en presidir aumente sus facultades de manera que se dé el debido seguimiento al cumplimiento de las diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que mi propuesta en concreto versa desde la ampliación del nombre de la comisión que presido, de manera que ésta se denomine de Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica reformas al Bando de Gobierno y Policía y al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, y la incorporación de facultades a mi comisión, lo que requiere de adiciones al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento. Que la propuesta se sustenta en que la materia de mejora regulatoria, es la más afín a las cuestiones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública;

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 93.- .....**

**I a la IX.-...**

**X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

**XI a la XVII.-...**

#### **REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 106.- .....**

**I a la IX.-...**

**X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

**XI a la XVII.-...**

**Artículo 117.- Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**I a la V.- ...**

**VI.- Investigación, Estudios, vigilancia y control sobre las cuestiones de transparencia y acceso a la información pública;**  
**VII.- Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública;**

- VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a la transparencia y acceso a la información pública;
- IX.- Participar en los procesos planeación y presupuestación en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X.- Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia municipal;
- XII.- Establecer lineamientos y políticas generales para fomentar la transparencia entre los servidores públicos municipales, empleados o cualquier otro sujeto obligado dentro del Municipio;
- XIII.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente. |

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Muchas gracias Presidente, para solicitar en este punto la dispensa de la iniciativa y sólo se lean los puntos petitorios y también solicitar que sea el mismo procedimiento en los puntos Décimo y Décimo Primero, ya que son iniciativas y así darles el trámite correspondiente. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los petitorios de la iniciativa, misma que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra de la ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
-----  
**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicados en

la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m2 y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m2, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR Bachillerato), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s), 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, debe colaborar con la autoridad educativa estatal para cumplir con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

La Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM) es una institución dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) que brinda formación educativa en el nivel medio superior con una carrera tecnológica dirigida al ámbito marítimo-pesquero y acuacultural; enfocada principalmente hacia la investigación científica, innovación tecnológica, conservación ambiental, extracción racional, transformación y comercialización;



Que mediante oficio número SEYC/SDAEEBJ/028/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el M. en C. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Subsecretario de Atención a la Educación en Benito Juárez, solicita la regularización de la propiedad del inmueble ubicado en la supermanzana 260, manzana 33 lotes 8 y 9 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la construcción del plantel Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR);

Que este Municipio es legítimo propietario de los inmuebles solicitados, mismos que se encuentran ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m<sup>2</sup> y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 93,686, de fecha 15 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 30, en el Estado de Quintana Roo, los cuales quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo los folios 238086 y 238085 de fecha 17 de agosto 2017;

Que los lotes objeto del presente acuerdo fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, se requiere que el Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles los que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, ya están destinados a contribuir para que la educación que se proporciona a la población benitojuarense, sea de excelencia, y así mismo, que las condiciones en las que se imparta dicha educación, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio. En tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que por las consideraciones expuestas, y toda vez que es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m<sup>2</sup> y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m<sup>2</sup>, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza la donación de los lotes objeto del presente acuerdo, a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a efecto de que en él opere el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no inicie la construcción y operación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO), en un plazo de doce meses o no concluya la construcción en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, quedará sin efecto la presente donación, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

**TERCERO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

**CUARTO.-** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. En el caso de que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de los considerandos y solo se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra** de la **ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**.-----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, buenos días esta es la tercera oportunidad que tiene este Honorable Ayuntamiento, que usted preside Presidente, de hacer la donación de terrenos para la construcción de escuelas, el primero fue un paquete, el segundo fue otro paquete de terrenos, digo paquete porque fueron cuatro o cinco terrenos que se han donado, y en esta ocasión teníamos este pendiente de llevar a cabo la donación de este terreno para la construcción de la Escuela Bachillerato CETMAR, habemos regidores que hemos estado insistiendo con los compañeros, entre ellos la Regidora Berenice Sosa, el Regidor de Educación, Julián Clicerio, una servidora, ante la necesidad que hay en el Ayuntamiento de dar cobijo a los alumnos que se quedaron sin espacio de poder seguir, este municipio sabemos que es un municipio que está en constante crecimiento y con esto de alguna manera, el Ayuntamiento hace el patente el apoyo para la educación, en el tema educativo. También decirle a la Secretaría de Educación, tenemos aquí a una representante, que por favor estén muy atentos en el cumplimiento de los tiempos, de los requisitos para que pues si se está haciendo la donación de estos terrenos que es porque hace falta para cubrir la matrícula de los alumnos, verdad, entonces en cuanto a lo que ustedes corresponde, con todo respeto le solicitamos que hagan lo conducente para que el próximo ciclo escolar a más tardar, ya estemos dando la atención a estos jóvenes, muchas gracias a todo el ayuntamiento y sobre todo a Usted señor Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: Muy buenos días a todos; en el punto segundo en el acuerdo segundo en el segundo párrafo habíamos quedado que era en dos años la donación, de hecho eso se platicó ayer, habíamos acordado que eran dos años para iniciar la construcción, no para terminarla, porque no les alcanza el tiempo para terminarla. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, misma que manifestó:

para comentar lo de la Regidora Martha, la importancia de esta donación y agradecerles al Presidente y a los Regidores, mencionar que actualmente este bachillerato se encuentra funcionando en una Secundaria Técnica 16, en el turno de la tarde, es prestada, con un número de 1000 alumnos y creo que va a ser a beneficio, una vez que esté construida, para muchos jóvenes que viven en este Municipio y creo que más que jóvenes, reflejas el trabajo y el esfuerzo de una familia que todos los días trabaja para tener una mejor oportunidad para sus hijos en la educación, entonces es por eso lo agradecemos y así como lo decía la Regidora Martha, estos paquetes que se han venido dando de terrenos van a servir a beneficio de muchos jóvenes, muchas gracias. Continuando solicitó el uso de la voz el **ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor**, mismo que manifestó: Bueno, está muy bien, es parte de nuestro compromiso el de dotar, el de cumplir con las demandas que hace la comunidad, pero yo siento que hay una gran crisis ahorita en el sistema educativo en la aportación de espacios y apenas va a ser un paliativo esto, es bien importante se le dé solución al problema que se dio hace unas semanas, el no poderles ofrecer espacio a cerca de 3000, 4000 estudiantes, la verdad, ahorita el Municipio está haciendo, cumpliendo donando los terrenos y de alguna manera extender el compromiso de que se pueda hacer en dos años, pero lo que sí es la crisis de crecimiento que tiene este Municipio nunca se puede planificar tratando de cubrir al cien por ciento, ya tienen un nivel, entonces yo siento que si es recomendable para las instituciones educativas que tienen este compromiso, que se planifique desde ahorita porque fue un drama, un verdadero drama lo que paso hace unas semanas y ahorita todavía está en el aire gente que no tiene más que darle la oportunidad a sus hijos de estudiar, no tienen otra opción más de romper ese círculo, entre calidad y que no van a poder trascender existencialmente, no van a poder estudiar, se pueda resolver. Ahorita por ejemplo hay cerca de dos mil elementos de educación media superior que no encuentran donde estudiar, por eso se vuelve vital esto que se está tratando y se les vuelve a ustedes un compromiso de primera importancia cumplir con la construcción, le estamos dando un año para que empiecen y otro año para que terminen, ustedes no tienen ninguna opción más que terminarlo en un año por el problema que viene, sino esta va a reventar, esto va a ser un problema social muy fuerte, yo creo que otro año más va a ser muy difícil sortearlo y ya viene desde años atrás que no se pudo cubrir esta demanda, pero este año fue patética la situación. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m2 y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m2, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR Bachillerato), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m2 y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m2, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR Bachillerato), en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----  
-----

**Noveno.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instalación del Comité de Armonización Contable, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 73 fracción XXVIII, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º, 9º, 14, 17 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 3º, 4º, 18, 19, 20, 21, capítulos primero, segundo y cuarto del título tercero y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º y 12 de la Ley que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I y V y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha siete de mayo del año dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que adiciona la fracción XXVIII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso para expedir las leyes en materia de contabilidad gubernamental que actualmente rigen la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, con la finalidad de garantizar su armonización a nivel nacional;

Que derivado de la mencionada reforma constitucional, con fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, entra en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, para lograr su adecuada armonización;

Que con la Ley General de Contabilidad Gubernamental se contribuye a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos y la administración de la deuda pública; prevé indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejercen;

Que la Ley General de Contabilidad dispone en los artículos primero y segundo, su observancia obligatoria para los ayuntamientos de los municipios y entidades de la administración pública paraestatal municipal, así como la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos y la administración de la deuda pública;

Que dicha Ley establece en el artículo sexto, la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;

Que el artículo séptimo de la misma Ley de Contabilidad, dispone que los entes públicos adopten e implementen con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC. En este punto se hace notar la necesidad de reflejar esta decisión en un instrumento legal de carácter forzoso, en virtud de que estas disposiciones no gozan de aplicación directa pues la naturaleza de dicho Consejo lo impide;

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha emitido diferentes normas contables y lineamientos desde el año de dos mil nueve, y que los respectivos Acuerdos han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, siendo los más importantes;

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental; Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; Clasificador por objeto del gasto (segundo nivel); Clasificador por Rubros de Ingresos; Plan de Cuentas; Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Norma y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos y Características

de sus Notas; Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida genérica; Clasificador por Tipo de Gasto; Manual de Contabilidad Gubernamental; Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Clasificador Funcional del Gasto a segundo nivel; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físico y Financieros Relacionados con los Recursos Federales;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de noviembre de dos mil doce, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno; y que el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad;

Que con fecha 27 de abril del 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y de igual manera establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a sus disposiciones y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que la Ley que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día veinte de junio de dos mil doce, es de orden público e interés social y tiene carácter obligatorio para la implementación, seguimiento y consolidación del proceso de armonización contable gubernamental en los Municipios y los Órganos Autónomos del Estado de Quintana Roo, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Que en el artículo segundo de la Ley Estatal, fue creado el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo (CEACQROO), como un órgano técnico de coadyuvancia en el ámbito estatal, encargado de la difusión e interpretación de las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que ayudará a los sujetos obligados a armonizar la información financiera pública en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Que para lograr la instrumentación del Sistema de Armonización Contable aludido y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de disciplina financiera, es pertinente contar con un Sistema de Evaluación del Desempeño, basado en la Metodología del Marco Lógico, que permite monitorear los avances y el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, de tal manera que periódicamente podamos determinar con los resultados, el rumbo y destino al cual nos dirigimos con nuestras obras y acciones;

Que respecto del seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, corresponde a la Dirección General de Planeación, la Secretaría Técnica adscrita de la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal, coordinar las labores para diseñar, construir y gestionar los indicadores correspondientes para la correcta toma de decisiones con relación a los proyectos y programas institucionales emanados del mismo plan;

Que para lo anterior, la evaluación de los indicadores de gestión estará a cargo de la Dirección General de Planeación; por su parte, la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal hará el seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos o de impacto; y la Tesorería tendrá a su cargo lo relativo al Presupuesto basado en Resultados. Por su parte corresponde a la Contraloría ejercer sus funciones de evaluación y fiscalización permanente, mediante la práctica de auditorías en materia de resultados de programas y ejercicio presupuestal, de infraestructura pública, operacional, financiera y de legalidad;

Que visto lo anterior, a iniciativa de la ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décimo Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Planeación Municipal, se denota la necesidad de contar con un órgano de coordinación, supervisión y evaluación encargado de la implementación, seguimiento y consolidación del proceso de armonización contable en las dependencias y organismos descentralizados del municipio; fortaleciendo de tal manera el cumplimiento de las obligaciones en materia de disciplina financiera, transparencia y publicidad de la información pertinente;

Que para este fin, y en atención a los antecedentes institucionales del Municipio, y por recomendación de la Regidora Gasca Sánchez, se propone crear un comité municipal que se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo y el Consejo Estatal de Armonización Contable, con las siguientes funciones: Difundir los Acuerdos, criterios y las decisiones emitidos por el CONAC y el CEACQROO; Coordinar a las dependencias y entidades municipales para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, e implementar las normas y

disposiciones del CONAC; Informar al Secretario Técnico del CONAC, y en su caso a su similar del CEACQROO sobre las acciones realizados para adoptar e implementar las normas y disposiciones, en los términos de los respectivos Acuerdos; Dar seguimiento al proceso de implementación y consolidación e informar al Ayuntamiento sobre sus acciones y avances; Proponer las acciones y medidas conducentes para la adecuada implementación de la armonización contable y la disciplina financiera, de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación realizados; Servir de enlace con el CONAC y el CEACQROO respecto de la información y avisos que requieran en la esfera de su competencia; Verificar que se realicen las publicaciones periódicas en la página electrónica oficial de internet del Municipio con la información que corresponda; Celebrar sesiones para evaluar y supervisar el proceso de implementación y consolidación; Aprobar sus reglas de operación y el plan anual de trabajo; Fomentar programas de formación, capacitación y desarrollo de capital humano, sobre el sistema de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera para lograr la adecuada armonización; y, Las demás que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables;

Que el Comité Municipal estaría integrado de la siguiente manera:

- El Tesorero Municipal, quien lo presidirá;
- El Síndico Municipal;
- Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Municipal;
- El Contralor Municipal;
- El Oficial Mayor;
- El Director General de Planeación Municipal;
- El Secretario Técnico de Presidencia Municipal;
- El Director de Contabilidad, como Secretario Técnico;
- El Director Financiero;
- El Titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- El Titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación.

Que las reglas de operación señalarán sus funciones, la periodicidad de sus sesiones, el procedimiento de votación, la constancia oficial de la celebración de cada sesión, así como los integrantes que tengan derecho a voz y voto y designación de un suplente, entre otros asuntos;

Que en virtud de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba adoptar e implementar los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como las demás disposiciones que han sido necesarias, con base en éstas, para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, se autoriza la adopción e implementación de los lineamientos, disposiciones y normas que emita en el futuro el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para coordinar la implementación de la armonización contable y disciplina financiera en las dependencias y entidades de la administración municipal, así como registrar y publicar las acciones que indican los Acuerdos publicados por el mismo CONAC.

**TERCERO.-** Se aprueba crear el Comité Municipal de Armonización Contable con los integrantes y atribuciones descritas en los considerandos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que convoque de inmediato a los integrantes del Comité Municipal de Armonización Contable, a fin de elaborar las reglas de operación y el plan anual de trabajo respectivos, mismos que deberán ser aprobados en la primera sesión ordinaria del referido comité, la cual tendrá que celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que solicite la publicación de este Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio y el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el apartado de Armonización Contable que se encuentra dentro de la página de internet del Municipio.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo señor Presidente. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **unanidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, miembros del cabildo agradezco el apoyo que hoy dan a esta instalación y resaltar a todos los ciudadanos aquí presentes en esta sesión pública que instalando este comité de administración contable nosotros atendemos la necesidad de contar con un órgano de coordinación, supervisión y evaluación encargado de la implementación, seguimiento y consolidación del proceso de armonización contable en las dependencias y organismos descentralizados del municipio, fortaleciendo así, de tal manera el cumplimiento de la obligaciones en materia de disciplina financiera, transparencia y publicidad de la información. En la comisión que presido con todos los compañeros de Planeación municipal, vamos a seguir trabajando para que el nuevo paso sea dar cumplimiento a las disposiciones en materia de disciplina financiera y poder tener un sistema de evaluación del desempeño adecuado para el bien de los benitojuarenses, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instalación del Comité de Armonización Contable, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la instalación del Comité de Armonización Contable, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
-----  
**Décimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversos artículos, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que toda vez que ha sido aprobada la dispensa de la lectura del documento, se procede únicamente a la lectura de los puntos de petitorios de la iniciativa objeto de este punto del orden del día, la cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018  
P R E S E N T E

**Los ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria**, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XIII, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones X y XIII, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción IX y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que mediante el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de noviembre del 2016, relativo a que se autoriza la integración del Comité de Reglamentación Municipal, que será el responsable del análisis y actualización de la Reglamentación Municipal, en concordancia con el Comité de Mejora Regulatoria y el Comité para la Integración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos todos ellos de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez;

Que la Protección Civil es un sistema en el Municipio y tiene la misión de proporcionar protección y asistencia para los ciudadanos que residen en él y para quienes nos visitan, ya sean nacionales o extranjeros, en caso de suceder cualquier tipo de desastre natural, catástrofe, calamidad o accidente; de igual manera estará a cargo de la protección de los bienes y del medio ambiente, por lo que se considera necesaria la actualización y debida definición de los términos relativos al sistema y los procesos de Protección Civil;

Que la Protección Civil se ejerce a través de diversas actividades tales como: La de colaboración en la investigación y persecución de hechos ilícitos, la de prevención de las infracciones a la normativa del Bando de Gobierno y Policía relativo al Municipio, la de mantenimiento del orden público, tendientes a lograr con ellas, la prevención de desastres y siniestros; pero de igual forma también



debe considerar la congruencia de sancionar el incumplimiento o poner en riesgo la situación de la o las personas debido a omisiones o incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil;

Que la Protección Civil tiene como tareas prioritarias las de mantenimiento del orden público, la de prevención de desastres y siniestros, la de avisos de alarma en casos graves de emergencia, así como las de evacuación, dispersión, albergue, socorro, rescate y salvamento en caso de desastres y siniestros;

Que en fecha 30 de noviembre de 1999 la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, expide la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que tiene por objeto establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes; en ese sentido, en el punto número 16 de la citada norma, indica que la vigilancia en la aplicación de la misma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que con la expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, de fecha 8 de agosto del 2014 y con la determinación en su Transitorio Único establece que la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención medica en unidades móviles tipo ambulancia, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2000; señalando de igual manera en el punto número 7 de la citada norma que la vigilancia en la aplicación de la misma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias; razón imperante por la cual se requiere definir en el ámbito local a la Dirección General de Salud, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo social y Económico del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, como la autoridad de competencia en la materia;

Que así mismo, en congruencia con la NOM 034 SSA3 2013 en vigor, la cual tiene como objetivo establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención medica pre hospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en estas, se propone que la dependencia municipal encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica, Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponda a la Dirección General de Salud en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en razón de que el reglamento en vigor aún señala a la Dirección General de Protección Civil, se considera prioritario corregir esta inconsistencia derogando en el presente reglamento toda alusión a este tema y referir dichas facultades a la Dirección General de Salud en el correspondiente Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica, Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en busca de eficientar la prestación de servicios en la Dirección General de Protección Civil, se requiere una revisión y actualización a diversos requisitos contenidos en el Catálogo de Trámites y Servicios, dentro de un marco de eficiencia y mejora regulatoria permanente;

Que de igual manera se homologan los criterios en el presente reglamento, en lo que respecta a las recientes reformas constitucionales tendientes a la desindexación del salario mínimo y el uso de la Unidad de Medida y Actualización por sus siglas (UMA).

Que por los motivos expuestos y derivado de diversas reuniones que se llevaron a cabo en el Comité de Reglamentación Municipal, sometemos de manera conjunta a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en virtud de la cual se propone reformar a los artículos 6, 12, 13 en sus fracciones III, IV, V, IX, XI y XXII, 36 fracción III, 52 fracción IV, 54 fracciones I y IX numeral 1 inciso b) y numeral 2 inciso j), 62 párrafo primero, 75, 81, 85, 91 primer párrafo y fracción V en su párrafo tercero, 93 primer párrafo, 95 fracciones II y IV incisos a) al f), 107 segundo párrafo, 144 primer párrafo, 150, 151 fracciones II y VIII primer párrafo, 153; por otra parte, adicionar un artículo 63 Bis, un primer y segundo párrafo a la fracción V del artículo 91, un segundo párrafo al artículo 152; asimismo derogar del artículo 13 las fracciones II y VI, los párrafos segundo y tercero del artículo 62, el artículo 65, el inciso d) de la fracción II del artículo 94, el artículo 97, las fracciones de la I a la VII del artículo 144, los artículos 145, 146, 147, y los incisos de la a) a la f) de la fracción VIII del artículo 151; finalmente se homologan los criterios de aplicación de salarios mínimos para ser remplazados por la Unidad de Medida de Actualización por sus siglas UMA, de manera integral en el presente documento normativo.

Que en virtud de lo anterior, tenemos a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

(Publicado en P.O.E. Núm. 64 Extraordinario Bis de 28-Nov-2012)

(Publicado en P.O.E. Núm. 122 Extraordinario 07-Nov-2016)

**TITULO PRIMERO**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 6.-...**

- I.- **Aforo:** Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil o de cualquier naturaleza, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.- **Aforo Masivo:** La concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar y que estará en proporción a las instalaciones del evento, según se determina en el Artículo 84 del presente ordenamiento; así como al tiempo de permanencia en el mismo.
- III.- **Alerta:** El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;
- IV.- **Amenaza:** Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un período de tiempo determinado;
- V.- **Atlas de Riesgo Municipal:** Sistema actualizado de información geográfica, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno en el municipio;
- VI.- **Autocuidado:** Las acciones destinadas a la reducción de riesgos en sus aspectos preventivos a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que pertenece, en el momento en que suceda un fenómeno Antropogénico o natural perturbador
- VII.- **Auxilio:** Conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente;
- VIII.- **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;
- IX.- **Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- X.- **Centro de Acopio:** El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de Desastre.
- XI.- **Centro de Mando:** El conjunto de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos y comunicaciones, que se constituye en centro de operaciones, responsable de administrar la respuesta gubernamental y de la sociedad civil ante un siniestro, emergencia o desastre;
- XII.- **Consejo:** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIII.- **Cultura de Protección Civil:** El comportamiento humano que constituye un elemento fundamental de la reducción de riesgos al anticiparse y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad, a través de la adquisición individual y colectiva mediante prácticas y entrenamiento, la inversión pública y privada en actividades de difusión y fomento a esos conocimientos, así como los acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de Protección Civil y entre ellas y los particulares para realizar acciones conjuntas en dicha temática;

- XIV.- Denuncia Popular:** Acción que puede realizar toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que pueden producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;
- XV.- Desastre:** Hecho consistente en una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando graves pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;
- XVI.- Dirección:** A la Dirección General de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;
- XVII.- Emergencia:** Declaración de un estado o situación producto de un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas urgentes de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- XVIII.- Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XIX.- Grupos de Primera Respuesta:** Protección Civil, cuerpo de bomberos, servicios de ambulancia y atención prehospitalaria, servicios de rescate, cuerpo de policía y tránsito y demás asociaciones, agrupaciones u organizaciones públicas o privadas, que responden directamente a la solicitud de auxilio;
- XX.- Grupos voluntarios:** Organizaciones de habitantes de una población coordinadas con y por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivos, en función a su ámbito territorial;
- XXI.- Incidente:** El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.
- XXII.- Instituto:** El Instituto de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;
- XXIII.- Ley:** Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;
- XXIV.- Mitigación:** Medidas tomadas con anticipación a la presencia de la calamidad y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;
- XXV.- Municipio:** Al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;
- XXVI.- Prevención o Alerta Temprana:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;
- XXVII.- Programa Especial de Protección Civil:** Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos de riesgo derivados de un evento o actividad especial en un área determinada de la geografía municipal;
- XXVIII.- Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público municipal, privado o social y que se aplica a los inmuebles previstos en este Reglamento; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XXIX.- Programa Municipal de Protección Civil:** Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas, dentro de un municipio, a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa Estatal;
- XXX.- Protección Civil:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

- XXXI.- Reconstrucción:** Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre;
- XXXII.- Recuperación:** Conjunto de acciones para salvaguardar y proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de los afectados por un desastre natural, así como su integridad física y mental una vez recuperada la normalidad;
- XXXIII.- Registro:** El Registro Municipal de Protección Civil;
- XXXIV.- Reglamento:** Al presente Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;
- XXXV.- Rehabilitación:** Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por algún desastre, mediante la reconstrucción, el reacomodo y el reforzamiento de la vivienda, del equipamiento y de la infraestructura urbanas; así como a través de la restitución y reanudación de los servicios y de las actividades económicas en los lugares del asentamiento humano afectado;
- XXXVI.- Resiliencia:** capacidad que tiene una persona para superar circunstancias traumáticas.
- XXXVII.- Restablecimiento:** Se presenta cuando existe una disminución de la alteración del sistema afectable (población y entorno) y la recuperación progresiva de su funcionamiento normal;
- XXXVIII.- Riesgo:** Grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un período de referencia, en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;
- XXXIX.- Servicios vitales:** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;
- XL.- Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población;
- XLI.- Siniestro:** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de una calamidad;
- XLII.- Sistemas de Alerta Temprana (SIAT):** El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas, monitoreo y pronóstico de eventos inminentes, proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.
- XLIII.- Sistema de Vigilancia Ambiental:** Es el conjunto de acciones de Observación y Monitoreo, de Procesamiento de datos y Comunicaciones que permite evaluar, en cada instante y de manera continua, el estado del sistema tierra-atmósfera-océano, determinando las anomalías que podrían originar estados de alerta, en la región o regiones donde las proyecciones de los eventos provean indicios de riesgos futuros. La operación de este sistema provee la herramienta necesaria para definir las medidas previas a la adopción de la fase de prevención o alerta temprana y, también, evaluar la aplicación posible del Principio Precautorio;
- XLIV.- Sistema Municipal de Protección Civil:** Al conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciertan al Municipio con las autoridades federales y estatales, así como con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; y
- XLV.- Vulnerabilidad:** Factor de riesgo interno de un sujeto a sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida. La diferencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante un evento determina el carácter selectivo de la severidad de las consecuencias de dicho evento sobre los mismos. Facilidad con la que un sistema puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por los impactos de una calamidad.

**ARTÍCULO 12.-** La coordinación y aplicación de este Reglamento le compete a la Dirección General de Protección Civil Municipal, cuya aplicación se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Municipal de Protección Civil.

**CAPÍTULO II**  
**DEL CATALOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 13.- ...**

**I.-...**

**II.- DEROGADA**

**III.-** Revisión y Evaluación del Programa de Salvamento y Rescate Acuático;

**IV.-** Anuencia aprobatoria para escuelas, estancias infantiles y centros educativos;

**V.-** Anuencia aprobatoria para anuncios publicitarios, torres y antenas de comunicación que se encuentren instalados;

**VI.-DEROGADA**

**Fracciones VII y VIII.-...**

**IX.-**Anuencia aprobatoria para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo;

**X.-...**

**XI.-**Revisión y Evaluación del Programa Interno de Protección Civil y/o Planes de Contingencia;

**Fracciones XII a XXI.-...**

**XXII.-** Solicitud de prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de Protección Civil, del Programa Interno de Protección Civil y/o de los Planes de Contingencia;

**Fracciones XXIII a XXXI.-...**

...

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**CAPITULO III**  
**DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**SECCIÓN I**  
**DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 36.-...**

**Fracciones I y II.-...**

**III.-** Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes, en coordinación con Seguridad Pública Estatal y Municipal; Policía Federal, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional, para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;

**Fracciones IV a la IX.-...**

**CAPITULO VIII**  
**DE LOS GRUPOS DE VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 52.-...**

**IV.-** Para personas físicas que quieran participar como voluntarios, deberán presentar la documentación que acredite su habilidad profesional en materia de Protección Civil, una fotografía tamaño infantil, comprobante de domicilio y certificado médico.

**ARTÍCULO 54.-...**

**Fracciones de la I a la VIII.-...**

IX.- ..

1. ...

a).-...

b) La desobediencia a los mandos del servicio.

2. ...

**Inciso del a) al i).-...**

j) La agresión a cualquier miembro del servicio;

**Inciso del k) al n).-...**

#### **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 62.-** Los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, o que por sus características representen algún riesgo para la población, están obligados a solicitar la Anuencia y/o Dictamen, así como elaborar anualmente un Programa Interno de Protección Civil y/o Plan de Contingencia, según determine la Dirección; así como capacitar a su personal en la materia conforme a las disposiciones del Programa Municipal de Protección Civil, contando para ello con la asesoría técnica y supervisión de la Dirección. Los establecimientos que sean considerados de bajo riesgo deberán solicitar de igual manera la Anuencia y/o Dictamen de Protección Civil. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**Derogado.**

**Derogado.**

**ARTÍCULO 63 Bis.-** Tratándose de prórrogas para el cumplimiento de una inspección, verificación o resoluciones condicionados de los planes y programas, éstas se otorgan con un máximo de treinta días naturales, en caso de que el contribuyente requiere de más tiempo para concluir con sus trámites, a consideración de la dirección general de Protección Civil y tipo de trabajo o reparación a realizar, deberá presentar avances de los mismos para otorgarle otro periodo de prórroga, por lo que deberá pasar a las cajas de la tesorería a efectuar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 65.- DEROGADO.**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 75.-** Durante la ejecución de cualquier construcción, ampliación, remodelación o mantenimiento preventivo, el responsable del trabajo tomara las precauciones y medidas técnicas para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y de terceros para lo cual los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en buen estado tales como cascos, arneses, líneas de vida, guantes, entre otros, el área de trabajo deberá contar con ventilación, iluminación, mallas de seguridad, barandales, andamios asegurados correctamente así como lo establecido en el Título VII Construcción, Capítulo I Generalidades y Capítulo II Seguridad e Higiene en las Obras del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

#### **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS EDIFICACIONES ESCOLARES**

**ARTÍCULO 81.-** Es obligatorio que en todo edificio destinado a las actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad y prevención de incendios, así como de un Programa Interno de Protección Civil, debidamente aprobado y autorizado, por la Dirección.

**ARTÍCULO 85.-** Todos aquellos niños, adolescentes y personas adultas, que asistan o pertenezcan a algún Centro de Educación, deberán contar con los conocimientos sobre prevención de incendios, desastres y huracanes los cuales habrán de ser impartidos por los propios educadores a sus educandos, por lo menos dos veces en el año escolar, y bajo la supervisión de la Dirección.

#### **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES**

**ARTÍCULO 91.-** Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión y/o estructuras, deberán de solicitar la Factibilidad de Protección Civil para Anuncios Espectaculares, la cual tendrá vigencia de tres meses, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos: (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**Fracciones de la I a la IV.-...**

**V.-...**

En caso que durante el proceso del otorgamiento de la factibilidad se requiera alguna documentación adicional, que sirva para garantizar el correcto y buen desempeño de la obra; deberá ser presentada ante la Dirección.

Una vez otorgada la factibilidad se deberá solicitar la Anuencia y/o Dictamen correspondiente, misma que tendrá la vigencia de un año.

La renovación de la Anuencia y/o Dictamen deberá gestionarse antes de su vencimiento; presentando escrito libre acompañado de la póliza de seguro vigente y los demás requisitos actualizados. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUSTANCIAS DE ALTO RIESGO**

**ARTÍCULO 93.-** En apego al concepto de Gestión Integral de Riesgo como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y orden del Municipio, se consideran de riesgo mayor a las edificaciones y edificios de más de 12 metros de altura o más de 100 ocupantes o más de 1000 m2 y además, las bodegas, deposito e industrias de cualquier magnitud que maneja madera, pintura, plásticos, algodón y combustibles o explosivos de cualquier tipo, por lo que los responsables de dichas edificaciones deberán de contar con la Anuencia emitida por la Dirección General de Protección Civil, para la construcción de dichos inmuebles, previo al otorgamiento de la licencia de construcción que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

...

**ARTÍCULO 94.-...**

**I.-...;**

**II.-...**

**Inciso del a) al c).-...**

**d) DEROGADO;**

**ARTÍCULO 95.-...**

**I.-...**

II.- Todas las estaciones de servicio cumplirán con la NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización); así como con las normas técnicas para instalaciones eléctricas complementarias que para tal efecto se emitan;

III.- ...

IV.-...

- a) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad;
- b) NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo
- c) NOM-005-stps-2004, Manejo de sustancias químicas, peligrosas, condiciones y procedimientos de seguridad y salud en los centros de trabajo;
- d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad;
- e) NOM-026-STPS-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; y,
- f) NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**TITULO QUINTO**  
**DE LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINGUIDORES**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 97.- DEROGADO**

**TITULO SEXTO**  
**DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE**  
**PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 107.-...**

Para tales efectos la Dirección deberá publicar en la página web oficial de la dependencia el padrón de especialistas correspondiente, el cual deberá de actualizarse cada año. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**TITULO DÉCIMO**  
**DE LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 144.-** A efecto de garantizar la eficacia, eficiencia y el impacto social de los servicios en unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencias, cuidados intensivos y transporte, los prestadores de estos servicios públicos y privados, estarán regulados por la Dirección General de Salud, conforme a lo dispuesto por el Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de



Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estando obligados a participar bajo la coordinación de la Dirección General de Protección Civil en caso de emergencia o contingencias que así lo determinen las autoridades competentes.

**I.- DEROGADO**

**II.- DEROGADO**

**III.- DEROGADO**

**IV.- DEROGADO**

**V.- DEROGADO**

**VI.- DEROGADO**

**VII.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 145.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 146.- DEROGADO**

**ARTÍCULO 147.- DEROGADO**

**TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA POPULAR  
CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 150.-** La Dirección, con conocimiento de la persona o personas a las que se impute la infracción y de quienes puedan resultar afectados con el resultado de la acción emprendida integrará el expediente respectivo, practicando las inspecciones y diligencias necesarias, y emitirá la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto por este Reglamento, que notificará al denunciante como respuesta a su petición. La sustanciación de este procedimiento no excederá de tres meses desde la fecha en que se reciba la denuncia, salvo causa justificada.

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO  
DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  
CAPÍTULO I  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 151.-...**

**I.- ...**

**II.-** De tres a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) cuando se cometa por primera ocasión y de cinco a quinientas veces la U.M.A. en caso de reincidencia. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**Fraciones III a la VII.-...**

**VIII.-** Para determinar la sanción en el caso del servicio en unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencias, cuidados intensivos y transporte, los prestadores de estos servicios públicos y privados; es facultad de la Dirección General de Salud y será determinado conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**a).- DEROGADO.**

- b).- DEROGADO.
- c).- DEROGADO.
- d).- DEROGADO.
- e).- DEROGADO.
- f).- DEROGADO.

IX.- ...

#### ARTÍCULO 152.-...

Por cada infracción se establecerá una sanción acorde a lo señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 153.-** En caso de reincidencia en las violaciones a los artículos de este Reglamento la sanción económica se duplicará, independientemente de la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo y conforme al Artículo 151, fracción II.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Tesorería.

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:**

**U N I C O .-** Tenemos por presentados de manera conjunta con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil, trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms**

**González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Décimo Primero.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes Del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que toda vez que ha sido aprobada la dispensa de la lectura del documento, se procede únicamente a la lectura de los puntos de petitorios de la iniciativa objeto de este punto del orden del día, la cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria y Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XIII, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones X y XIII, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de la facultad de los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción IX y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que mediante el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de noviembre del 2016, relativo a que se autoriza la integración del Comité de Reglamentación Municipal, que será el responsable del análisis y actualización de la Reglamentación Municipal, en concordancia con el Comité de Mejora Regulatoria y el Comité para la Integración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos todos ellos de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez;

Que el presente documento normativo, tiene como objetivo principal el regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, características, requisitos, colocación, modificación, ampliación, reparación, retiro y distribución de anuncios que sean visibles desde la vía pública colocados en los inmuebles Públicos o Privados así como ordenar, organizar y regular lo referente a la publicidad en sus diferentes formas, variantes y tecnologías;

Que derivado a que existen inconsistencias e indefiniciones en los numerales de las fracciones del artículo 7 del reglamento en comento, donde se define el glosario de términos y por no encontrarse en orden alfabético, se considera necesario reformar la numeración de las fracciones de manera integral; además de eliminar la fracción XXV por no corresponder lo descrito a la definición de un concepto, así como para corregir la omisión de la fracción XLI; quedando finalmente el numeral integrado por las fracciones de la I a la XLVI;

Que de igual manera se hace patente la necesidad de homologar los criterios en el presente reglamento, respecto a la terminología usada actualmente en la Administración Pública Municipal, lo anterior en aras de evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación del presente documento normativo;

Que en ese contexto, la presente iniciativa pretende reformar los artículos 7, 9 fracción III, 15 fracciones I y III, 15 Bis; 15 Ter definiendo los subtítulos para determinar los criterios de las pantallas con iluminación, clasificándolos del inciso A) al C), 25 primer párrafo, 48 fracción II, 53 primer párrafo, 58 fracción I, 59 primer párrafo, 68, 69; adicionar con un segundo párrafo a la fracción I del artículo 9 y con un segundo párrafo a la fracción III del mismo artículo 9, con una fracción IX recorriendo la actual para quedar como X al artículo 12, con un segundo párrafo al artículo 28; y finalmente derogar los artículos 24, 26 fracción VI y 31;

Que en virtud de lo anterior, tenemos a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

## **REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**PUBLICADO EN EL P.O.E. NÚMERO 33 EXTRAORDINARIO BIS  
16-MAYO-13**

**GACETA NÚMERO 5 ORDINARIA  
31-MAYO-13**

**REFORMA PUBLICADA EN EL P.O.E. NÚMERO 68 EXTRAORDINARIO  
21-JULIO-16**

**REFORMA PUBLICADA EN EL P.O.E. NÚMERO 122 EXTRAORDINARIO  
07-NOV-16**

### **Capítulo I**

#### **De las Disposiciones Generales**

#### **Artículo 7.-...**

- I.- **Acceso a los centros de Población.-** Las vías vehiculares municipalizadas por las que los ciudadanos pueden ingresar a los centros de población del municipio.

- II.- **Administración Pública Centralizada.-** A las dependencias o entidades centralizadas y desconcentradas de Municipio de Benito Juárez.
- III.- **Anunciante de Publicidad Propia.-** Persona Física o moral que difunda o publicite productos o servicios en el lugar donde realiza sus actividades.
- IV.- **Anunciante.-** Persona física o moral que publicite productos, bienes o servicios mediante la contratación de publicistas o espacios publicitarios de publicidad de terceros.
- V.- **Anuncio autoportado.-** Aquellos que para su colocación requieran estar sustentados en elementos estructurales propios y sus soportes aun teniendo contacto con edificaciones, por sus dimensiones no se integran a la vista arquitectónica del inmueble.
- VI.- **Anuncio de Tipo Directorio.-** Los anuncios de tipo directorio son aquellos que instalados en algún centro o plaza comercial, contienen el nombre del centro o plaza comercial y su respectivo directorio de negocios contenidos en el sitio, el cual podrá ser autoportado, pintado o adosado.
- VII.- **Anuncio Irregular.-** Aquel que sin ser necesariamente peligroso o riesgoso, no reúne los requisitos de autorización correspondiente.
- VIII.- **Anuncio Peligroso o Riesgoso.-** Cualquier anuncio que por su permanencia o que por sus características físicas o de colocación pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, representante un riesgo para éstas o sus bienes en cualquier circunstancias, afecten la prestación de los servicios públicos o puedan causar un deterioro al medio ambiente; así como aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento de Construcciones.
- IX.- **Anuncio.-** Es todo medio de información, comunicación, publicidad o propaganda que indique, señale, exprese o muestre al público cualquier mensaje de manera gráfica y electrónica mediante la publicidad de emblemas, logotipos o denominación de establecimientos, escrita o fonética relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y en general, con el ejercicio lícito de cualquier actividad y que se perciba desde la vía pública.
- X.- **Anuncios Panorámicos o Espectaculares.-** Son aquellos anuncios de publicidad de terceros mayores de dos por tres metros y cuya autorización máxima será de veinticinco metros cuadrados y que se encuentran soportados por uno o más elementos apoyados o anclados a una base o cimentación a nivel de piso de un predio o en muros, con uso de publicidad panorámica o de grandes carteles.
- XI.- **Área de Anuncio.-** La superficie expresada en metros cuadrados en la cual se ha plasmado un anuncio, que se encuentra delimitada por los trazos proyectados imaginariamente, que surjan de los extremos máximos en altura y longitud del anuncio, que incluye la colocación de letras, palabras, logotipos, símbolos, adornos, diseños y colocados directamente al inmueble o utilizando marcos, contramarcos, cubiertas, lonas, cabinas, módulos, placas, pantallas o similares, los cuales repercuten en el cálculo del área del anuncio.
- XII.- **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, como grupo colegiado de miembros del Cabildo Municipal, conformado por el Presidente Municipal, los quince Regidores y el Síndico Municipal.
- XIII.- **Catálogo de ofertas o servicios.-** Es un folleto o pliego suelto con ilustraciones a color y gráficas para ilustrar lo que se explica en un texto publicitario que promociona directamente uno o varios productos u ofertas de una persona física o moral que corresponda.
- XIV.- **Centros de Población.-** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
- XV.- **Comerciantes fijos o permanentes.-** Los que laboran en puestos que se cierran, aunque éstos se encuentren en la vía pública y que hayan obtenido permiso o licencia municipal para ejercer el comercio por tiempo indefinido en los puestos de mercado.
- XVI.- **Comerciantes Locatarios.-** Los que laboran en el interior de los mercados públicos propiedad o no del municipio y que hayan obtenido permiso o licencia municipal para ejercer el comercio por tiempo indefinido en los puestos del mercado.

- XVII.- Contaminación Visual.-** Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración de la imagen urbana que establezcan los programas, que demerite la calidad del espacio y por ende deteriore la calidad de vida de las personas.
- XVIII.- Corredor publicitario.-** A la vía primaria determinada de conformidad con lo dispuesto por los Programas de Desarrollo Urbano, en la que pueden instalarse anuncios publicitarios con determinadas características.
- XIX.- Dirección.-** A la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XX.- Director Responsable de Obra.-** Es la persona física que se hace responsable en todos los aspectos de las obras en las que otorga su responsiva relativa a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones según sea el caso y se hace responsable de la observancia de este Reglamento en las estructuras para las que se otorgue su responsiva.
- XXI.- Estructura.-** Elemento de anclado en una cimentación o inmueble independiente o dependiente del anuncio donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda.
- XXII.- Imagen Urbana.-** Impresión que produce una población de acuerdo con su marco natural, constituido por construcciones y elementos que integran, como son: las fachadas, paramentos, frentes de predios, bardas, cercas, espacios públicos de uso común; parques, jardines, avenidas, camellones y aceras; generando una percepción del entorno natural, histórico, urbano y suburbano del Municipio, que constituye el marco de identidad en el cual se desarrolla la gente y sus costumbres de conformidad con lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano, vigente y aplicable.
- XXIII.- Ley.-** Ley General de Asentamientos Humanos o la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo.
- XXIV.- Los Programas.-** Al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, al Programa Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún y sus Programas Parciales y Sectoriales vigentes, así como los demás programas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, imagen urbana del municipio y todas aquellas que determine la Ley.
- XXV.- Mercado Público.-** El lugar o local propiedad o no del Ayuntamiento, a donde concurren un buen número de comerciantes a diferentes giros comerciales y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a los artículos de primera necesidad.
- XXVI.- Municipio.-** Al Municipio Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
- XXVII.- Pantalla.-** Superficie lateral vertical de un anuncio electrónico o digital, entre otros, montado sobre una armadura, armazón o bastidor metálico, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas de interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido.
- XXVIII.- Permiso Temporal.-** El documento expedido por la Dirección, mediante el cual se autoriza la instalación, modificación, reubicación o difusión de anuncios, que podrá tener una vigencia máxima de 30 días naturales.
- XXIX.- Permiso.-** El documento expedido por la Dirección, mediante el cual se autoriza la instalación, modificación, reubicación, distribución o difusión de anuncios, que podrá tener una vigencia máxima de 12 meses.
- XXX.- Primer Cuadro de la Ciudad.-** Polígono comprendido por las supermanzanas 01, 02, 2-A, 03, 04, 05, 07, 15-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 52 y delimitado por las avenidas Chichen Itzá, Bonampak, Nichito, Acanceh, Labná, Prolongación Yaxchilán y Javier Rojo Gómez (Kabah).
- XXXI.- Publicidad de Terceros.-** Atiende a los anuncios de publicidad que hagan las personas físicas o morales, cuya actividad comercial sea la de publicitar o difundir información de un tercero, ya sea en instalaciones propias, rentas o concesionadas para tal fin.
- XXXII.- Publicista.-** Persona física o moral dedicada a la instalación y explotación comercial de la publicidad de terceros.
- XXXIII.- Punta Cancún.-** Es el área del Boulevard Kukulcán comprendida a partir del kilómetro 7.5 hasta el kilómetro 9.5, abarcando hoteles, marinas, áreas de reserva ecológica y centros comerciales y en general toda clase de inmuebles, construcciones, predios, estructuras o elementos de equipamiento urbano ubicados en ella.
- XXXIV.- Reglamento de Construcción.-** Al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

- XXXV.- Reglamento de Ecología.-** Al Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XXXVI.- Reglamento.-** Al presente ordenamiento jurídico.
- XXXVII.- Reincidencia.-** Se considera que incurre en reincidencia la persona que comete más de una vez infracciones de la misma naturaleza.
- XXXVIII.- Responsable Directo.-** La persona física o moral que solicita autorización para instalar, modificar, reubicar o difundir un anuncio y a cuyo nombre o razón social se expide el permiso correspondiente;
- XXXIX.- Responsable Solidario.-** La persona Física o moral que sea propietaria de los medios de publicidad, efectúe construcciones o trabajos de cualquier tipo en un anuncio, se anuncie en las estructuras para ello establecidas, el dueño o poseedor de predios y vehículos en los cuales se instalen anuncios y el director responsable de obra.
- XL.- Tapiales.-** Elementos de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente y a nivel de banquetta, una obra en construcción, durante el tiempo que marque la respectiva licencia de construcción; los cuales pueden ser de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad, lo anterior en relación a lo establecido en el Manual de Normas Técnicas del Reglamento de Imagen Urbana del Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún.
- XLI.- Vía y Espacio Público.-** Se entiende por vía y espacio público, aquellas superficie de dominio y uso común, destinadas o que se destinen, al libre tránsito por disposición del Ayuntamiento.
- XLII.- Vialidad Comercial.-** Aquella que tiene uso de suelo predominantemente comercial, de conformidad con los Programas.
- XLIII.- Zona Centro de la Ciudad.-** Abarca las supermanzanas 02, 05, 22, 23, y 52 y está delimitada por las avenidas Nader, Coba, Yaxchilán, Uxmal, Chichen Itzá, Tulum y García de la Torre, éste polígono queda inmerso en el polígono denominado Zona Centro.
- XLIV.- Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún.-** Es el área comprendida por el Boulevard Kukulcán, a partir del kilómetro cero hasta el kilómetro veintiuno Punta Nizuc, y de ésta última al entronque con el aeropuerto; es decir, hasta la intersección con la carretera federal Cancún Tulum, abarcando hoteles, marinas, áreas de reserva ecológica y centros comerciales ubicados en ella, incluyendo los desarrollos de Puerto Cancún, Malecón Cancún, Punta Cancún, la tercera etapa de Fonatur Riviera Cancún y en general toda clase de inmuebles, construcciones, predios, estructuras o elementos de equipamiento urbano ubicados en ella.
- XLV.- Zona Turística.-** Aquella extensión de suelo de los centros de población, que circunscritas a un mismo entorno, hayan recibido la declaratoria por el Ayuntamiento de ser la zona turística de la ciudad de que se trate, comprendidas en los centros de población del municipio.
- XLVI.- Zona Urbana.-** Aquella extensión de suelo de los centros de población, que no haya recibido la declaratoria especial por el Ayuntamiento como un tipo especial de zona de la ciudad de que se trate, comprendidas en los centros de población del municipio.

## **Capítulo II De los Responsables**

### **Artículo 9.-...**

#### **I.-...**

La expedición de licencias, permisos, o autorizaciones para toda clase de carteles o publicidad, que se lleve a cabo en territorio municipal, se causará un derecho conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

#### **Fracción II.-...**

III. Acreditar en su caso, ante la Dirección, que se cumple con las disposiciones técnicas constructivas, sistemas, procedimientos, supervisión y vigilancia relativos a la obra civil, instalación y construcción de los elementos y estructuras de los medios de publicidad, que se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Construcción y que será únicamente para el caso de los anuncios que sean mayores a las especificaciones señaladas en el artículo 11 segundo párrafo del presente ordenamiento municipal.

La acreditación deberá realizarse al momento de solicitar el permiso mediante un dictamen emitido por un Director Responsable de Obra en su caso;

### **Capítulo III De las autoridades**

#### **Artículo 12.-...**

#### **Fraciones de la I a la VIII.-...**

- IX.-** Expedir y Ordenar las respectivas órdenes de Inspección establecidas en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de éste municipio, con el objeto de verificar e inspeccionar y se ejerza lo establecido en el presente reglamento; y
- X.-** Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo IV De la Clasificación de los Anuncios**

#### **Artículo 15.-...**

**I.-** Anuncios de Publicidad propia: Esta clasificación atiende a los anuncios que hagan los propietarios de un negocio o actividad en sus propias instalaciones, bienes muebles o inmuebles, con la finalidad de publicitar su denominación, emblemas, logotipos, servicios o actividades cotidianas;

**II.-** ...

**III.-** Anuncios temporales de publicidad: Esta clasificación atiende a las dos anteriores clasificaciones, cuando la vigencia del permiso fuera mensual.

**Artículo 15 Bis.-** Cuando el producto o servicio que se pretenda anunciar requiera para su venta al público del registro, autorización o permiso previo de alguna dependencia federal o estatal serán proporcionados los medios de publicidad que contempla éste reglamento, muy independientemente de cumplir con las características señaladas en los dos primeros renglones citados con anterioridad, esto no será impedimento para proseguir en la tramitación y expedición del permiso de anuncio respectivo; sin embargo, una vez obtenida la autorización pendiente, ésta deberá ser entregada a la Dirección en un término no mayor a 90 días.

...

#### **Artículo 15 Ter.-...**

#### **Fraciones I a la VII.-**

- A) Por el lugar de su ubicación, dentro de los inmuebles.

#### **Fraciones I a la X.-...**

- B) Por la forma de instalación:

#### **Fraciones de la I a la VI.-...**

- C) Por su sistema de iluminación:

#### **Fraciones de la I a la III.-...**

### **Capítulo V De las Disposiciones a que Están Sujetos los Anuncios**

#### **Artículo 24.- DEROGADO**



**Artículo 25.-** Cuando el producto o servicio que se pretenda anunciar requiera para su venta al público del registro, autorización, permiso o cualquier otro tipo de trámite previos de alguna Dependencia Municipal, Federal o Estatal, serán proporcionados los medios de publicidad que contempla éste reglamento, muy independientemente de cumplir con las características señaladas en los dos primeros renglones citados con anterioridad, esto no será impedimento para proseguir en la tramitación y expedición del permiso de anuncio respectivo; sin embargo, una vez obtenida la autorización pendiente, ésta deberá ser entregada a la Dirección en un término no mayor a 90 días.

Tratándose de publicidad de los eventos a que se refiere el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, sólo se otorgará el permiso o licencia para la colocación de publicidad de los mismos, previa autorización que al efecto expida la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez.

**Artículo 26.- ...**

**Fracciones I a la V.-...**

**VI. DEROGADO**

**Fracciones VII a la XXIII.-...**

**Artículo 28.- ...**

Todo anuncio en lugares, espacios y con las características que cumplan con el presente ordenamiento, deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, debiendo cumplir con los requisitos aquí descritos o la normatividad aplicable.

**Artículo 31.- DEROGADO)**

## **Capítulo VII De la Publicidad**

**Artículo 48.-...**

**I. ...**

**II.** Los propietarios de los muebles o inmuebles donde se instalen los anuncios, así como de los daños por responsabilidad civil que pudieran causar.

## **Capítulo IX De los Permisos**

**Artículo 53.-** Las solicitudes de permisos para la fijación o instalación de anuncios previstos en este Reglamento, deberán contener los siguientes:

## **Capítulo XI De la Renovación de Permisos**

**Artículo 58.- ...**

**I.** Se trate de los casos de nulidad a que se refiere el Artículo 56 del presente reglamento;

## **Capítulo XII De las medidas de seguridad**

**Artículo 59.-** Son medidas de seguridad, preventivas o correctivas, que podrá dictar la Dirección General de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública:

**Capítulo XIV**  
**De las Sanciones y Recursos**

**Artículo 68.-** Las sanciones serán impuestas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, tomando en cuenta para fijar su importe, la gravedad de la infracción y las condiciones personales del infractor.

**Artículo 69.-** En caso de reincidencia, se sancionará a los responsables con el pago del doble de la multa que se les hubiera impuesto. Para los efectos de este Reglamento se considera que incurre en reincidencia la persona que cometa más de dos veces en un año, infracciones de la misma naturaleza. Si el infractor reincidente titular de un permiso persiste en la comisión de la infracción que haya dado origen a la imposición de las sanciones, la Autoridad correspondiente procederá a revocar el permiso y a ordenar y a ejecutar por cuenta y riesgo del infractor el retiro del anuncio de que se trate.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Tesorería.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:**

**U N I C O.-** Tenemos por presentados con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Desarrollo Urbano y Transporte, trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
-----  
**Décimo Segundo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**,

ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: Nuevamente buenos días, yo quisiera tocar un tema, en realidad son dos temas relacionados con una misma problemática que es la educación, hace dos administraciones se reformo el Bando de Policía y Buen Gobierno, se aumentó el artículo 342 BIS que el Ayuntamiento anualmente autorizará dentro del presupuesto de egresos del Municipio una partida presupuestal suficiente de manera que al inicio de cada ciclo escolar se pueda garantizar la entrega gratuita de un paquete de útiles escolares que cubran los requerimientos de las escuelas públicas de educación preescolar, especial, primaria y secundaria, etcétera, tiene un párrafo más, aquí lo que quiero señalar es lo que dice el Bando de Policía y Buen Gobierno es que cubra los requerimientos de las escuelas públicas de educación preescolar, primaria, especial y secundaria. En la lista de útiles de las escuelas trae una serie de peticiones que dice que para el primer grado, dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, un cuaderno de rallas de 100 hojas, 1 lápiz del número 2, un sacapuntas y unas tijeras y de ahí van creciendo los requerimientos y yo veo con asombro que lo que repartieron esta semana de útiles, esto me lo dio un compañero que me ayuda a cortar el árbol de mi casa, de 6° año es su hijo y, en sexto año se requiere cuatro cuadernos de cuadrícula chica, un cuaderno rallado, un lápiz y varias cosas más y lo que a él le dieron fueron dos cuadernos, uno de cuadrícula grande, uno rallado, unos colores, unas tijeras, un prit, un lápiz, una pluma y un sacapuntas, esto no cubre el requerimiento de sexto año, no alcanza a cubrir el requerimiento de primer año, yo no sé si no hubo tiempo de hacer la compra de todos los útiles pero entiendo que la fecha de la licitación, del proceso de licitación de la apertura de las propuestas se dio el 29 de julio y el fallo se dio el 25 y el 3 de agosto se firmaron los contratos, o sea que hubo un poco más de un mes para comprar los útiles, pero sin embargo no están comprados los útiles que establece el reglamento, que establece el bando de policía y buen gobierno porque no son los útiles que se requieren, se va a revisar esto y se van a comprar los útiles pero me preocupa que en el plan de gobierno nosotros acordamos, lo que se aprobó es que la prioridad según la encuesta era la educación, yo tenía mis dudas de que la gente hubiera pedido como primer punto la educación y no la seguridad publica pero bueno, según la encuesta, la prioridad, la primera petición es la educación y bueno lo que se está entregando de útiles no cumple el requerimiento de la escuela y por lo tanto no cumple con lo que establece el plan municipal de desarrollo, me parece que si es un error habría que subsanarlo para que los alumnos tuvieran los útiles escolares pero yo concuerdo con el Diputado De la Peña que hay que transparentar las cosas, a mí me gustaría ver la licitación, me gustaría ver quién concursó, me gustaría saber qué empresa ganó el concurso, me gustaría saber en sí qué fue lo que se concursó, porque hay otras cosas más que no están aquí, porque estos son los útiles que se entregaron, yo fui a ver a otras gentes y de primero a sexto son los mismos útiles que se están entregando y no cumplen con el requerimiento y siguiendo con lo mismo, ayer asistimos a una reunión penosa, cuando aprobamos el presupuesto de Egresos de este año nos dijeron que las becas para estudiantes se iban a reducir a la mitad de lo que se dio el año pasado porque la dirección no alcanza a entregar tantas becas como se habían aprobado el año pasado y entonces redujeron a la mitad pues ahora nos dijo que se tenían que reducir a la mitad porque no se cumplían las metas de entregar las becas y ayer lo que vimos fue un asunto muy complicado, yo supongo, porque además establece un paquete de hojas, yo supongo que las becas no alcanzan pero iniciando el presupuesto aquí estamos todos testigos que le pedimos al tesorero, no reducir el monto que se iba a entregar de becas sin embargo se redujo a la mitad, ayer tuvieron un problemas allá donde se reparten las becas porque no alcanzó, llegó gente a las cuatro de la mañana a solicitar su beca y no hubo resolución a eso. En una comisión aquí de cuerpos vulnerables de educación solicitamos la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social de Educación y no ha asistido a ninguna de las reuniones, nos manda al Director de Educación Pública que habla y habla y le preguntas a qué horas son y te dice que la

noche es azul y que el día es verde y no te explica el asunto yo creo que entiendo que él no tiene por qué resolverse el problema pero el caso es que las becas no alcanzaron, tenemos un problema de gente que se quedó sin becas y no quisiera señalarlo tan contundente pero me parece que la manera en la que se repartieron las becas no fue lo más acertado porque había gente que llegaba y entraba cuando había gente que se formó desde las cuatro de la mañana para recibir una beca y había gente que llegaba y entraba y no sé de donde decían que podían entrar a recibir su beca y los que estaban formados no, me parece que esa parte hay que revisarla, eso más los útiles, porque nosotros aprobamos como asunto importante del Municipio, yo no creo que sea así, pero como el asunto más importante a resolver la cuestión de la educación en el Plan Municipal de Desarrollo, yo creo que eso tendremos que resolver y si en esto hay un error habría que comprar los útiles que faltan para repartirlos y que los estudiantes tengan los útiles que van a usar en el nivel que les corresponde pero yo si comparto con el diputado De la Peña, hay que transparentar las cosas, me gustaría ver la licitación, me gustaría ver las bases, me gustaría saber qué empresa ganó el concurso, me gustaría saber qué fue lo que concursaron, si solo fue esto o fue más y no lo entregaron o no les dio tiempo después de que tuvieron un mes después de dar el fallo para cumplir con esto, es cuánto. Continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: Gracias Regidor, yo si le quisiera comentar aquí dos cosas muy importantes, me gustaría invitarlo, desde luego que la transparencia es lo más importante en esta administración, a que vea los últimos útiles que se han entregado en diferentes administraciones, yo personalmente como Regidor aprobé estos útiles escolares hace algunos otros años atrás. Si bien es cierto, la facultad del tema educativo al Ayuntamiento no le compete del todo, le compete al Gobierno del Estado, hacemos un esfuerzo muy importante en esta administración en contribuir a estos útiles escolares que yo personalmente he entregado y además que pudiera checar la comparativa de los últimos años con esta, no solo la calidad es mejor, sino gastamos aún menos dinero, en otras administraciones se había gastado más y entregado menor calidad y eso si me gustaría que así como hoy sacó las gomas, sacó todo, haga la comparativa, valla a una tienda donde pueda exhibir cada uno de los precios a comparativa de la calidad y podemos esclarecer muchas cosas y me da mucho gusto a otras del partido que usted representa, ahí si hay temas de educación que no se han sido transparentados y si hay temas en los cuales habría que esclarecer, en ese tema estoy convencido que hay que trabajar fuerte y estamos haciendo lo necesario en esta administración. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, manifestó: Yo le agradezco la contestación pero yo no estoy haciendo comparativo con ninguna administración, el artículo que leí del Bando de Policía y buen Gobierno no dice que comparemos qué ha dado cada quien, qué dio Paul Carrillo, qué dio la administración anterior, lo que dieron fue exactamente lo que requería, lo que estaba pidiendo la SEP, en este caso no es lo que estaba pidiendo la SEP, ni lo que está marcando el artículo 342 BIS, que los útiles se entregarán, porque además se puso en este y a usted le tocó votar, a Usted Presidente le toco votar a favor de esto (no audible), para que no fuera una dádiva para que no fuera como un regalo, para que fuera una aportación de la administración, no un regalo del Presidente Municipal, sino una obligación de la administración y en este caso yo insisto, la prioridad en el plan de desarrollo que nosotros aprobamos como cabildo es la educación y no estamos cumpliendo con el bando de policía, independientemente de que comparemos las distintas administraciones, no estamos cumpliendo con el bando de policía que es lo que se supone que debemos. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: Lo invitaría a que de manera personal a verificar que cada una de las dudas que se tiene, lo que es importante señalar es, si hay que comparar lo que otros años se dieron, lo que estamos dando y que nos estamos gastando menos cantidad de dinero, eso es importante porque no solo maximizamos lo que entregamos sino que estamos entregando algo de calidad y si en algo hemos sido es que hemos destacado es por ser transparentes y hay que aclarar las dudas que se tengan que aclarar. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el

**Ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano**, y manifestó: Yo creo que esto es transparentándolo, la propuesta y el planteamiento, la cobertura por la cual está pasando la educación a nivel nacional es muy dura, muy difícil, en todo el país no se logra responder a la demanda de espacios y aquí en Cancún venimos arrastrando el problema desde varios años, no desde ahorita que nunca se ha podido en los últimos diez años cubrir la demanda de espacio que yo siento que es lo primero, ya lo hablamos, se han entregado estos terrenos y no sé si, en un año podrán construirlos pero no tienen otra más que construirlos. Queda claro que es un problemática que le toca cubrir al Gobierno del Estado, y queda claro que se está haciendo un esfuerzo, entonces hay que transparentarlo en cuanto al Municipio, no es una cuestión de partidos o discusión de momento para generar una crítica de ese tipo, yo siento que ahí está la problemática, todo lo que se puede hacer, está muy patética la situación, muy triste para muchos padres de familia, la verdad yo veo las listas que les piden, yo tengo una escuela y evito que pidan esas listas, le digo a los papás que comprenden lo que pueden y lo que no que no lo comprenden, y que no cooperen pero es muy difícil la situación que está pasando nuestra gente ahorita, entonces, si pudiéramos complementar, no sé, por eso queríamos la comparecencia del Licenciado Francisco Carrillo porque a lo mejor esta es una etapa de la compra, podría ser y que sea de inmediata entrega y queríamos que nos explicara hasta cierto punto y ver por qué pero no se ha presentado, la otra en cuanto a lo de las becas, para el lunes estaba mal porque la convocatoria salió sin tiempo, la ventaja del lunes era para la educación especial y todavía no habían invitado a la gente informándoles que el 28 empezaba ya la entrega de formatos, no de becas, y estaba programado entregar, tenían 1500 formatos y se les presentaron cerca de 4000 gentes, ni siquiera tenían los formatos para poder, no darle becas a la gente porque no se las van a entregar a todos, pero al menos los formatos para que podamos solicitarla, ni siquiera esos formatos había. Entonces si está peor la situación, está muy difícil, como le decía yo a la representante de la SEYC que esta acá, no creo que le dé más tiempo, un año más va a reventar esto, entonces lo que podemos hacer y fuera del partidismo alentarlos a hacer algo más, pues hacerlo. Posteriormente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Décimo Noveno Regidor**, mismo que manifestó: Yo quería un poquito más sondear esto, la verdad es que las necesidades escolares son bastantes y no son los útiles que a los niños les piden, le piden mucho más, yo siento que el señor presidente le dio aquí un apoyo dentro de las posibilidades, no podemos cubrir a cada niño de todos los útiles que les piden, yo creo que ahí también hay que pensarlo muy bien, porque realmente no puedes cubrir toda la demanda que todo y cada uno de los alumnos de diferentes primarias, preescolares, secundarias y en cuanto a las becas yo mande gente que trabaja que me ayudo, que también han venido conmigo, acercado, hicieron cola y le dieron su formato, no brincotearon la fila porque hubo gente mía ahí, yo siento que ahí es un apoyo al alumno y bienvenido el apoyo, gracias Señor Presidente por ese detalle. Seguidamente, en uso de voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, manifestó: Este tema, ya lo veníamos trabajando incluso, precisamente porque ustedes saben cómo compañeros que nuestras puertas de las oficinas de la cual cada uno ocupamos constantemente se toca precisamente para expresar o demandar o manifestar alguna situación que un ciudadano considere que no es justa o que no está bien hecha y para eso estamos nosotros, para escuchar a la gente y en base precisamente Presidente, bueno, en tu encomienda no estamos constantemente en comunicación pero para que usted sepa hemos estado trabajando precisamente en estas expresiones y si bien es cierto como dice el Regidor Antonio Meckler hubo algunas expresiones y es por eso que ya las semanas anteriores y los Regidores que aunque no integran las comisiones tanto la de educación, deporte y cultura como la de atención a la niñez y grupos vulnerables que preside la Profesora Martha Chan, tu servidora, tengo la oportunidad de integrar estar en las dos, participado y en plan de trabajo y en la primera reunión decidimos, dado por todas estas peticiones y estas dudas que tiene la gente conformar ya las comisiones unidas, ambas comisiones trabajando en conjunto para poder darle solución a todas estas peticiones y

situaciones, sin embargo, yo respeto mucho el dicho del Regidor Antonio Meckler, pero yo creo que aquí todo esto merece una explicación, merece la oportunidad por parte del secretario Municipal de Desarrollo social y económico, el que exponga sus motivos, su plan de trabajo, sus estrategias, no tuvo la oportunidad de asistir a la reunión que tuvimos y es por eso que todas estas dudas quedaron abiertas, pero vamos a continuar trabajando en el sentido de que es la transparencia una prioridad para todos nosotros y estoy segura de que vamos a tener las explicaciones, conducentes con respecto a estos temas, es cuánto. En uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Gracias por la oportunidad Presidente, pues bien para comentar que derivado de una reunión de Atención a la niñez y personas en situaciones de vulnerabilidad, hicimos una reunión de comisiones unidas en donde sale algún producto de trabajo, salen algunos planteamientos que ya lo tenemos plasmados en un oficio y que le vamos a dar continuidad a esos puntos de acuerdo que definitivamente espero pronto dárteles a conocer Presidente para seguir con el trabajo que ya estamos haciendo en comisiones unidas. Por otra parte definitivamente los útiles escolares la verdad ya están muy caros, yo como Regidora tuve la oportunidad de comprar algunos para entregárselos y si nos damos cuenta que no hay presupuesto que alcance Presidente para cubrir toda la demanda, si bien como dice el Regidor Meckler, el Bando de policía y buen gobierno debemos de cumplir con todo lo requerido, yo creo que va a estar un poco difícil, entonces en ese sentido yo creo que tendríamos que hacer una revisión a ese puntos o una adecuación para ajustarlas al presupuesto y por mi parte como Regidora de Atención a la niñez y precisamente, como dándole prioridad a la educación, yo tuve la oportunidad de manera personal de entregar útiles escolares, definitivamente no alcanza para todos, pero yo creo que de esta manera también se contribuye a esta necesidad, muchas gracias. Posteriormente en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, manifestó: Con su permiso, en el mismo sentido, definitivamente habría que hacerle una revisión a nuestro bando de Gobierno y los trabajos que se están llevando a cabo con la comisión de reglamentación, pero si mencionar el esfuerzo inmenso que hace esta administración por al menos dotar de algunos útiles escolares a los estudiantes con los datos que tenemos en nuestro Municipio, una matrícula 120,362 alumnos en el nivel básico, en educación especial, tenemos 584 alumnos distribuidos en 8 escuelas, preescolar son 29 escuelas con 16,681 alumnos, primaria 196 escuelas con 70,529 alumnos y educación secundaria con 65 escuelas y 32,568 alumnos, es de verdad el esfuerzo de esta administración, de todos los que aquí nos encontramos de proporcionar este paquete de útiles escolares a 120,362 alumnos y que como bien dice la Regidora ningún presupuesto alcanza con los requerimientos que tienen todas las escuelas, definitivamente habría que hacerle una revisión a este Bando porque compromete a la administración a cumplir los requerimientos que ponen las escuelas y que entendemos que son cada día más los requerimientos y los útiles que solicitan, mi participación va en ese tenor, el reconocimiento a la administración y por supuesto transparentar todos los procedimientos ha sido prioridad tanto de Usted Presidente Municipal como de todos nosotros que integramos el cabildo y definitivamente los procedimientos ahí están ahí se encuentran y en aras de poder resolver todas las dudas pues participar en las comisiones unidas con los datos transparentes y todo lo que ha hecho este Ayuntamiento en el tema de entrega de útiles escolares, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

-----  
**Décimo Tercero.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las trece horas del día miércoles treinta de agosto del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los

trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----